



**MEMORIA SOBRE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE REGULA LA PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y OTROS DOCUMENTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE INGRESOS EN LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA.**

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Asimismo, el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que “*Los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*”.

A tales efectos, se elabora la presente memoria, en la que se analiza la adecuación a dichos principios del proyecto de Orden por la que se regula la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de los ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, la realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria.

Con esta norma se persigue, en primer lugar, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones a las personas obligadas a la presentación y, en su caso, pago de documentos de naturaleza tributaria u otros documentos vinculados a la gestión de ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar, el presente proyecto regula la realización de los ingresos derivados de la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los medios de cobro que se pueden utilizar en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Asimismo, se establece la Carta de Pago como modelo cobratorio único para que las personas o entidades interesadas puedan materializar los ingresos.

Finalmente, se actualiza el régimen de autorización y prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.





Por tanto, se trata de una norma que satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### **1. Principio de necesidad y eficacia.**

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este proyecto de orden se justifica en la necesidad de completar y actualizar el régimen jurídico de las materias que constituyen su objeto, teniendo en cuenta todos los cambios normativos que se han producido en los últimos años, especialmente, en lo relativo a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos, siendo la presente norma el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este fin conforme a las habilitaciones conferidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en la disposición final primera, párrafo b), del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, en el artículo 76 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 10.4 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En particular, este proyecto normativo tiene por objeto regular:

- 1º La presentación en la Plataforma de pago y presentación de tributos y otros ingresos de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 2º La realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se deriven de las autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos vinculados a la gestión de ingresos que se relacionan en el anexo del proyecto, así como los medios a emplear para realizar los mismos en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- 3º El régimen de autorización y prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, implica un cambio de concepción en la tramitación electrónica de los procedimientos y generaliza el establecimiento de las relaciones por medios electrónicos entre las personas interesadas y las Administraciones Públicas. En este contexto, las sedes electrónicas se convierten en instrumentos fundamentales para realizar y ofrecer a la ciudadanía diversas actuaciones de carácter administrativo.

Mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de abril de 2022, se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, poniendo a disposición de la ciudadanía un punto de acceso a través del cual relacionarse electrónicamente. En concreto, en dicha Sede



se pone a disposición de la ciudadanía, profesionales y Administraciones Públicas la “Plataforma de pago y presentación de tributos y otros ingresos”, a través de la cual se puede realizar tanto el pago como la presentación electrónica de autoliquidaciones, declaraciones, así como de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos.

De acuerdo con ello, resulta necesario regular mediante la presente Orden los procedimientos para la presentación y pago electrónico de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos en la citada Plataforma y derogar el régimen jurídico establecido en las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2005, que regulan el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos; y el Registro Telemático dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y las notificaciones, certificados y transmisiones telemáticos en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

En relación con los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la regulación que se establece en el proyecto se contribuye a proporcionar mayor seguridad jurídica en la materia.

Por un lado, se regula la realización de los ingresos derivados de la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los medios de cobro que se pueden utilizar en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Asimismo, se establece la Carta de Pago como modelo cobratorio único para que las personas o entidades interesadas puedan materializar los ingresos.

Por otro, la normativa que ha regulado hasta este momento la actuación de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria es la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de noviembre de 1997, y la entrada en vigor del nuevo Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria exige abordar una nueva regulación de la prestación del servicio de colaboración.

## **2. Principio de proporcionalidad.**

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Este proyecto normativo cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma y no se establecen cargas ni obligaciones para la ciudadanía y las empresas salvo aquellas que son estrictamente necesarias para la prestación de los servicios.



En cuanto a la nueva regulación del régimen para la prestación del servicio de colaboración, la norma reduce de forma considerable los procesos y actuaciones de las entidades colaboradoras y para su implantación no se requieren adaptaciones relevantes para dichas entidades, ya que las funciones que se asignan a las mismas forman parte de su actividad como entidad financiera.

Por el contrario, con esta norma se facilita a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones mediante el uso de medios electrónicos; asimismo, a través del modelo cobratorio único se simplifican las actuaciones para realizar los pagos de la Hacienda Pública, y las entidades colaboradoras verán reducidas sus actuaciones de gestión y rendición de información a la Administración de la Junta de Andalucía.

### **3. Principio de seguridad jurídica.**

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y la actuación y toma de decisiones.

Este proyecto normativo se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

Especialmente, esta norma se dicta en el marco del régimen jurídico establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

### **4. Principio de eficiencia.**

En virtud del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El presente proyecto normativo no implica la asunción de nuevas cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas. Por el contrario, con esta disposición normativa:

1º. Se facilita a la ciudadanía y empresas el cumplimiento de sus obligaciones mediante el uso de medios electrónicos.



Además, en el proyecto se prevé que el personal empleado público preste información y asistencia a la ciudadanía en el uso de medios electrónicos, con el fin de garantizar el derecho de las personas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración a ser asistidas en el uso de medios electrónicos y de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones.

2º. A través del modelo cobratorio único que se regula en la misma, se simplifican las actuaciones, tanto para los obligados al pago, porque con independencia del modelo que deban ingresar, la Carta de Pago que obtengan será única; como para las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria, que no tendrán que realizar la captura de contenidos en función del modelo a pagar y que verán simplificado el proceso de rendición de información, ya que se eliminan los ficheros que suministran actualmente al final de la quincena y únicamente tendrán que enviar diariamente un extracto electrónico normalizado de cuenta corriente, conforme a los procedimientos habituales que tienen establecidos para todas sus cuentas.

3º. El nuevo régimen establecido para la prestación del servicio de colaboración, no implica adaptaciones importantes de las entidades de crédito, ya que la norma reduce de forma considerable sus procesos y actuaciones, respetando de este modo el principio de eficiencia.

De acuerdo con todo lo anterior, las previsiones contenidas en esta orden, implican una disminución de costes y un ahorro, tanto para la Administración, ya que se reduce el empleo de recursos materiales y el tiempo de tramitación de los procedimientos, como para la ciudadanía, que tendrá más facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente, para realizar los ingresos de la Hacienda Pública, sin necesidad de desplazarse a las oficinas administrativas ni a las entidades financieras.

## **5. Principio de transparencia.**

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En cumplimiento de este principio, el proyecto normativo se ha sometido a consulta pública previa durante el plazo de 15 días y será sometido a los trámites de audiencia e información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma  
EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA  
Fdo.: Manuel Vázquez Martín